



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00280-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible archivo No. 13 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento del demandado JOSE MANUEL ROBLES ORTIZ, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

<b>CAMPOS GOMEZ</b>	<b>MAURICIO</b>	Cra. 24 No. 18-21 Oficina 101 Barrio San Francisco <a href="mailto:fundartebucaramanga@gmail.com">fundartebucaramanga@gmail.com</a>	Bucaramanga	3152133655
---------------------	-----------------	---	-------------	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**

CYG//

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 018 del 10 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo  
Radicado No. 680014003020-2021-00005-00  
Demandante: Centro Comercial Panamá  
Demandado: Samuel David Gomez Gomez

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06d2a6f964a47d8364705c4ac6ca3e14ff421c7e217981a9d57e0980557f25af**

Documento generado en 09/02/2022 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>